

EN LO PRINCIPAL:                   AMPLIA QUERELLA.  
EN EL PRIMER OTROSÍ:           DILIGENCIAS.  
EN EL SEGUNDO OTROSÍ:       ACOMPaña DOCUMENTOS.

S.J.L. (7º DE GARANTIA DE SANTIAGO)

**MARCELO BRUNET BRUCE**, abogado, por la querellante, en causa RIT N° 2210040535-4, RIT N° 8990-2022, seguida contra quienes resulten responsables por el delito de malversación de caudales públicos por aplicación pública diferente, a SS. con respeto señalo:

Que vengo en ampliar la querella presentada en estos antecedentes, declarada admisible por resolución de fecha 16 de agosto, a los hechos que se describirán a continuación por cuanto incurren en idéntica infracción.

#### **CONSIDERACIÓN PREVIA.**

Desde ya hago presente a SS. que el núcleo del injusto, tanto en esta ampliación como en la querella inicial, es haber destinado fondos públicos sin estar autorizado legalmente para ello y no la impresión en si misma. Destaco el esfuerzo del Gobierno por dar a conocer el texto de la Convención, pero en materia de fondos públicos debe observarse el principio de legalidad del gasto, como parte del principio de juridicidad.

Así lo ha establecido el Ente Contralor en los siguientes términos: “el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, que se fundamenta en los artículos 6º, 7º y 100 de la Carta Fundamental; 2º de la ley

N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuestos, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico” (E 208180/2022)

Es así como la autorización legal contenida en la Ley de Presupuestos del sector público no puede ser alterada por cuanto dicha ley responde a una programación fiscal y su alteración impacta en el cumplimiento de otras políticas públicas.

#### **HECHO N° 1:**

1.- Con fecha 5 de agosto de 2022, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dictó la Resolución N° 705, suscrita por la Subsecretaria Macarena Lobos Palacios. Esta Resolución aprueba la modificación de contrato entre esa Secretaría de Estado y la Empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A., ampliando el número de ejemplares a imprimir y aumentando el precio de los mismos.

2.- El considerando n° 5 de la resolución N° 705 hace alusión a la anterior Resolución Exenta, materia de la querrela y justifica esta ampliación en el mismo oficio n° 848 de 2022 de la Presidenta de la Convención Constitucional, que también justificó la contratación inicial. Sin embargo, no existe ningún argumento que permita comprender por qué no se incluyeron todos los ejemplares en la primera resolución.

3.- Es así como las partes acordaron imprimir 208.000 ejemplares más y subir el precio de \$444.615.384 a \$577.999.999.

4.- La imputación presupuestaria (esto es, la indicación de donde se cargará el gasto) es definida en la REX 705/2022, que en su segundo resuelvo imputa el gasto a la partida 22, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 22, ítem 07, asignación 002.003 impresos, de la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

5.- En el mismo sentido, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 089-A/CC de fecha 26 de julio de 2022 correspondiente a esta compra, acredita

que existen fondos disponibles en el programa presupuestario 08 denominado "Convención Constitucional".

6.- Sin embargo, y como se advirtió con anterioridad, la Convención Constitucional ya no existía, **de modo que ya no se encontraban vigentes las autorizaciones presupuestarias que permitían a la Secretaría General de la Presidencia efectuar ese gasto.**

7.- De este modo, se continuó gastando con cargo a una cuenta cuyos fondos debían ser destinados a compromisos devengados pero no podía girarse a nombre de un órgano que ya no existe. Es más, la justificación de esta modificación continúa al amparo de una solicitud que formuló la Presidenta de la Convención Constitucional el día 29 de junio.

8.- Debe tenerse en especial consideración que los actos administrativos sobre aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo o licitación privada, están sujetos al trámite de toma de razón cuando exceden las 10.000 UTM, de acuerdo a la Resolución N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

9.- Así, y teniendo en cuenta que la UTM del mes de julio de 2022 está fijada en \$58.248.-, el contrato queda convenientemente al margen del trámite revisor de Contraloría.

## **HECHO N° 2.**

1.- Consta en la plataforma de mercado público, la Orden de Compra N° 1180677-166-AG22 de fecha 4 de agosto de 2022, que indica como Unidad de Compra: Convención Constitucional.

2.- El objeto de esta contratación fue la impresión de 240 ejemplares de la propuesta Nueva Constitución en lenguas Aymara, Mapuzungun, Quechua y Rapa Nui, por un monto de \$1.499.000.- (IVA incluido) los que deberían ser entregados

el 8 de agosto de 2022. El encargado de la impresión aparece como Grafhika Technology Digital Limitada, RUT N° 76.907.610-7.

3.- Dentro de los anexos a esta contratación se encuentran 2 cotizaciones más y el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° 256, de fecha 3 de agosto de 2022, en el que se indica que “el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuenta con el presupuesto para financiamiento de Impresión de ejemplares de la propuesta Nueva Constitución traducida a las lenguas Aymara, Mapuzungun, Quechua y Rapa Nui, contratado con GRAFHKA TECHNOLOGY DIGITAL LIMITADA, RUT: 76.907.610-7, por el monto de 1499400.- (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos)” debiendo imputarse a la Partida 22 ; Capitulo 01 ; Programa 08 ; Subtitulo 22 ; Ítem 07 ; Asignación 002 ; Sub asignación 003 Impresos.

4.- Es decir, continúan girando gastos contra el presupuesto de un órgano inexistente.

5.- Se acompaña como antecedente a esta contratación el oficio N° 848 de 29 de junio de 2022, remitido por doña María Elisa Quinteros, Presidenta de la Convención Constitucional, a la Subsecretaria Macarena Lobos.

6.- Este antecedente informa sobre el real tenor de la solicitud, quedando entregado a criterio de la Subsecretaría General de la Presidencia la decisión sobre si dar curso o no a tal solicitud o incluso, derivarla al órgano competente.

Junto con saludar, y agradeciendo su permanente colaboración y compromiso con la tarea de brindar apoyo técnico, administrativo y financiero para el funcionamiento de la Convención Constitucional, vengo en solicitar la impresión del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución, dentro del marco del presupuesto disponible, en un número o cantidad suficiente y razonable de ejemplares.

Asimismo, de ser posible la impresión de ejemplares, se solicita su posterior distribución a través de las vías o medios que Ud. determine, una vez disuelta la Convención Constitucional, con criterios de descentralización, equidad territorial e inclusión, entre otros. Esto, con el fin de facilitar el conocimiento del contenido de la propuesta de Nueva Constitución elaborada y aprobada por la Convención, entre toda la población, incluyendo grupos históricamente excluidos o invisibilizados, para propiciar el voto objetivamente informado en el plebiscito de salida

Saluda muy atentamente a Ud.



MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES

7.- Como se advierte, la ex – Convencional no requiere un número determinado de ejemplares, ni exige que sea distribuido en lenguas originarias, solo se refiere a la posibilidad de dar curso a la impresión y distribución.

8.- El antecedente necesario de este requerimiento se encuentra en otro documento de la Convención Constitucional, el oficio N° 837 de 23 de junio de 2022. Este registro da cuenta de la respuesta que entrega la Presidenta de la Convención a un grupo de Convencionales Constituyentes que habían solicitado que se evaluara la impresión de ejemplares de la propuesta de Nueva Constitución. Sobre el particular, la Presidenta de la Convención indica:

La Mesa Directiva, con fecha 24 de junio, ha recibido respuesta por parte de la Dirección de Administración, finanzas y Transparencia de la Convención Constitucional la que señala que la Mesa Directiva no cuenta con tiempo para realizar los actos administrativos asociados a compras de servicios de impresión, distribución y logística nacional, por cuanto estamos a días del cierre de las actividades formales de la Convención.

Las tareas están centradas en los cierres administrativos y financieros de la Dirección de Administración y Finanzas de la Convención.

Saluda muy atentamente a Ud.



MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES  
Presidenta de la Convención Constitucional

9.- Este oficio reafirma lo que se ha sostenido por este querellante, en el sentido que la Convención estaba avocada a su cierre financiero y administrativo, de modo que no corresponde que con posterioridad a la fecha de su disolución se continúe actuando en su nombre. La solicitud de impresión de ejemplares había sido rechazada por la propia Convención. De este modo, una vez disuelta, no existía ninguna voluntad de la que se pudiera presumir que autorizaba a “gastar en su nombre”, sobretodo cuando ya se había pronunciado negativamente sobre ese punto.

10.- Como se mencionó previamente, lo que correspondía era que al culminar el trabajo de la Convención se realizara el cierre del Programa, tal como venía operando la Dirección de Administración, finanzas y Transparencia de la Convención Constitucional. Extender la vigencia del Programa Presupuestario a eventos no contenidos en la norma infringe seriamente el principio de legalidad del gasto y debe ser investigada.

11.- En cuanto a la calificación jurídica, grado de ejecución, legitimación activa y competencia, solicito se tenga por reproducido lo señalado en la querrela de fecha 15 de agosto de 2022.

**POR TANTO;** con el mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en las normas legales citadas, y demás aplicables en la especie.

**RUEGO A SS.,** tener por ampliada querrela deducida con fecha 15 de agosto de 2022 a los hechos descritos en esta presentación, contra todos quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos que puedan verse acreditados, en particular el de Malversación de Caudales Públicos por aplicación pública diferente, previsto y sancionado en el artículo 236 del Código Penal y remitirla al Ministerio Público para los fines pertinentes de la investigación.

**PRIMER OTROSÍ:** SIRVASE SS., tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Copia digitalizada de REX 705/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, que modifica contrato entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A.
- 2.- Copia digitalizada de Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 256 , del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 3 de agosto de 2022.
- 3.- Copia digitalizada de oficio n° 837 de María Elisa Quinteros Cáceres a Claudio Gómez y otros, de fecha 24 de junio de 2022.
4. Copia digitalizada de oficio n° 848 de María Elisa Quinteros Cáceres a Macarena Lobos Palacios, de fecha 29 de junio de 2022.
- 5.- Copia digitalizada de Orden de Compra N° 1180677-166-AG22, relativa a la Impresión de ejemplares de la propuesta Nueva Constitución en lenguas Aymara, Mapuzungun, Quechua y Rapa Nui.

**SEGUNDO OTROSÍ:** En virtud de lo establecido en el artículo 183 del Código

Procesal Penal, que permite a los intervinientes solicitar diligencias investigativas, con la finalidad de constatar los hechos denunciados, vengo en proponer la práctica de las siguientes:

1.- Se tome declaración a doña María Elisa Quinteros Cáceres, Claudio Gómez, Julio Álvarez y Maximiliano Hurtado, al tenor del oficio N° 837 de la Convención Constitucional.

2.- Se cite a los integrantes de la Dirección de Administración, finanzas y Transparencia de la Convención Constitucional, para que declaren sobre las labores de cierre administrativo y financiero de la Convención referidas en el oficio N° 837.